

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA EXTERNA DE  
LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY FRENTE AL REINO DE ESPAÑA EN  
PROYECTOS DE INVERSIONES PÚBLICAS**

El Gobierno de la República del Paraguay (Paraguay) y el Gobierno del Reino de España (España) a partir de la decisión del Gobierno Español de promover las relaciones de cooperación hispano-paraguayas y de contribuir al desarrollo paraguayo, suscribieron con fecha 27 de septiembre de 2007 en Madrid y el 3 de octubre de 2007 en Asunción el **"Programa de Conversión de la Deuda Externa de la República del Paraguay frente al Reino de España en proyectos de inversiones públicas"** (en adelante, el Programa) por importe de USD 10.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Diez Millones).

Este Programa tiene por objeto contribuir al desarrollo económico y social del Paraguay, a través de un mecanismo de conversión de la deuda pública externa que Paraguay tiene contraída frente a España, en proyectos de desarrollo en el sector de la educación. Este mecanismo de conversión implica que el servicio de la deuda contraída por Paraguay frente a España y afectada por el programa se depositará en un Fondo de Contravalor (el Fondo) en moneda local, con cuyos recursos se financiarán proyectos de desarrollo en el sector de la educación.

La deuda comprendida en el Programa tiene su origen en los Convenios de crédito otorgados a Paraguay por el agente financiero español "Instituto de Crédito Oficial" de España (ICO) con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) los días 13 de diciembre de 1996 y 24 de noviembre de 1997.

El presente Reglamento tiene por objeto la descripción práctica del funcionamiento del Programa de conversión de deuda firmado entre Paraguay y España.

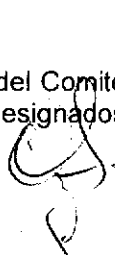
**ARTÍCULO I: Creación y constitución del Fondo Paraguay-España**

I.1 De acuerdo con lo estipulado en el numeral 2 de la cláusula 1 del Convenio, se crea un "Fondo de Contravalor Paraguay-España" (en adelante, el "Fondo") para la financiación de proyectos en el sector de educación. El Fondo creado se constituye con los montos de la deuda convertida, cuya suma de principal e intereses asciende a un monto máximo de USD 10.000.000 de los Estados Unidos de América (en adelante "dólares") que se depositarán en cuatro vencimientos de 2.500.000 dólares cada uno, tal y como se estipula en Anexo 1 del Convenio.

I.2 Para la constitución del Fondo, Paraguay depositará los recursos financieros en una cuenta que se abrirá en un Banco sujeto al ámbito de la Superintendencia de bancos cuya selección será acordada por el Comité Binacional, bajo los principios de imparcialidad, eficiencia y economía. Esta cuenta deberá ser remunerada, para cubrir al menos los gastos operativos.

I.3 Los ingresos se realizarán en la moneda local, en Guaraníes (PYG). El tipo de cambio utilizado a ser utilizado será el establecido por el Banco Central del Paraguay, y el tipo de cambio de referencia será el registrado en el día en que se produzca efectivamente el desembolso asociado a cada vencimiento.

Los pagos realizados con cargo al Fondo necesitarán la firma de dos miembros del Comité Binacional, uno paraguayo y otro español, los cuales deberán ser formalmente designados por medios escritos por los respectivos Gobiernos.



Los recursos estarán disponibles de inmediato para la financiación de los planes anuales aprobados por el Comité Binacional.

1.4 El servicio de la deuda de aquellos créditos que no hayan sido totalmente amortizados y de aquellos créditos que no se hayan visto afectados por el Programa continuará siendo satisfecho puntualmente por Paraguay.

1.5 El Ministerio de Hacienda paraguayo informará puntualmente a los miembros del Comité Binacional y al Instituto de Crédito Oficial (ICO) sobre los desembolsos realizados al Fondo.

1.6 Cada vez que se haga un desembolso al Fondo se emitirá un certificado (siguiendo el modelo del Anexo I de este Reglamento) adecuadamente firmado por el agente financiero y por la persona responsable del Fondo en el Ministerio de Hacienda paraguayo.

1.7 Los miembros del Comité Binacional y el ICO serán informados puntualmente de cada pago realizado con cargo al Fondo por la Entidad Bancaria.

1.8 Todos los pagos realizados con cargo al Fondo deberán haber sido autorizados por el Comité Binacional.

Sólo se realizarán cargos al Fondo cuando el concepto del pago esté formalmente documentado. Una vez confirmado que el procedimiento formal se ha cumplido —es decir, cuando hay constancia de la recepción de la correspondiente certificación— el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Paraguay dará la autorización pertinente para realizar el correspondiente pago.

## **ARTÍCULO II: Utilización de los recursos del Fondo**

Los recursos del Fondo se utilizarán para la financiación de proyectos de desarrollo en el sector de educación, de acuerdo con las prioridades establecidas por la parte paraguaya.

Los proyectos a ejecutar serán de inversión y sólo excepcionalmente incluirán gasto corriente.

## **ARTÍCULO III: Entidades ejecutoras**

III.1 Los proyectos financiados con cargo al Fondo deberán ser ejecutados por empresas, instituciones u organizaciones no gubernamentales de desarrollo, españolas y/o paraguayas (en adelante, las entidades ejecutoras).

III.2 Las entidades ejecutoras deberán cumplir con los siguientes criterios:

- deben estar técnicamente cualificadas y ser financieramente solventes;
- deben estar al corriente de los pagos fiscales;
- deben cumplir con una serie de criterios anti-corrupción, recogidos en la Convención de la OCDE contra la Corrupción de los funcionarios públicos extranjeros en las Transacciones comerciales internacionales (la Convención anti-corrupción). En particular, que:
  - La entidad ejecutora no esté incluida en las "listas negras" (debarment lists) de las instituciones financieras internacionales. Estas listas son públicas.

- La entidad ejecutora no haya sido condenada por corrupción por un Tribunal en los últimos 5 años;
- La entidad ejecutora deba estar preparada para aportar, bajo requerimiento, los nombres de las personas que actúan en su nombre, así como los importes de las comisiones pagadas.

#### **ARTÍCULO IV: Estructura Organizativa del Fondo**

Para su correcto, desarrollo, ejecución y gestión, el Programa presenta la siguiente estructura organizativa:

- a) El Comité Binacional Paraguay-España, que es el órgano superior de dirección y administración del Fondo;
- b) El Comité Técnico, que es el órgano de asistencia técnica del Comité Binacional Paraguay-España;

Se contratará el servicio de una Entidad de Apoyo Externo como órgano que asesore al Comité Binacional y al Comité Técnico.

#### **ARTÍCULO V: El Comité Binacional Paraguay-España**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Convenio, el Comité Binacional Paraguay-España (en adelante, el Comité Binacional) es el órgano de dirección y administración del Fondo y como tal, constituye las más alta autoridad del mismo y es la única instancia para la toma de decisiones con respecto a la utilización de los recursos del Fondo, cuyo funcionamiento viene regulado por el propio Convenio y por este Reglamento.

El funcionamiento del Fondo seguirá las siguientes directrices:

V.1 El Comité Binacional tomará sus decisiones por consenso.

V.2 De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Convenio, el Comité Binacional estará integrado por dos representantes del Gobierno de Paraguay y dos representantes del Gobierno de España. Los representantes del Gobierno de Paraguay serán el Director de Política de Endeudamiento y el Director General de Crédito y Deuda Pública, del Ministerio de Hacienda. Por parte española, serán el Subdirector General para Asuntos del Sistema Financiero Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda y el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Paraguay.

V.3 El Comité Binacional recibirá el asesoramiento del Comité Técnico, cuya conformación y funciones aparecen contemplados en los correspondientes puntos del presente Reglamento.

V.4 El Comité Binacional se reunirá en presencia de todos sus miembros. Si alguno de sus miembros no pudiera participar en una reunión, se designará otro representante de la misma institución como delegado del miembro que no puede acudir. Este cambio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, indicando el nombre y cargo del nuevo representante.

V.5 Las reuniones del Comité Binacional se realizarán en Paraguay, España o cualquier otro país considerado como adecuado por el Comité Binacional. El país anfitrión actuará como Secretariado del Comité Binacional.

V.6 El Comité Binacional se reunirá al menos dos veces al año, y cuando sea necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.

V.7 En cada reunión del Comité binacional se levantará un Acta, en la que se recogerán todas las decisiones tomadas así como los acuerdos adoptados durante la reunión. El Acta será firmada por cada miembro del Comité Binacional presente en la reunión.

El Acta, debidamente firmada, tiene el valor de prueba plena y es oponible, dentro del ámbito de su competencia y facultades, a cualquier otra disposición emitida o decisión emanada por otro órgano del Fondo.

V.8 Cualquier decisión que necesite una adopción inmediata podrá ser validada a través de la circulación de un documento explicativo, en forma de Acta, que será firmado por cada miembro del Comité Binacional. Esta decisión tendrá la misma validez legal que cualquier otra medida adoptada durante una reunión formal del Comité binacional.

V.9 El Comité Binacional tendrá también las siguientes funciones:

- Representar al Fondo ante cualquier autoridad de la República del Paraguay o la sociedad civil; así como ante cualquier persona, natural o jurídica, pudiendo delegar esta representatividad en forma expresa, sin suspenderla o perderla.
- El seguimiento de los desembolsos al Fondo y de los pagos con cargo al Fondo.
- Abrir, cerrar y gestionar cuentas del Fondo en entidades bancarias o financieras.
- La definición de las prioridades y de la política apropiada para la correcta utilización de los recursos del Fondo y la adopción de cualquier acuerdo que sea necesario para garantizar una ejecución eficiente del Programa. Decidirá también sobre la gestión financiera del Fondo.
- Aprobar el Plan y Manual Operativo del Fondo, en su caso.
- El nombramiento del Comité Técnico.
- Contratar los servicios de la Entidad de Apoyo Externo.
- El estudio de los informes y propuestas presentadas por el Comité Técnico.
- La aprobación, rechazo o modificación de las propuestas de proyectos a financiar con cargo a los recursos del Fondo.
- La aprobación de la valoración de los informes y de las auditorías independientes que se realicen.
- La aprobación de los pliegos preparados para las licitaciones públicas de los proyectos.
- La aprobación de las resoluciones de las licitaciones de los proyectos.

- El control general del Programa y la adopción de cualquier medida relevante que necesite ser tomada.
- Cualquier otra función asignada al Comité Binacional por este Reglamento.

Respecto a la función atribuida al Comité Binacional para abrir, cerrar y gestionar cuentas del Fondo en entidades bancarias o financieras, ésta será desempeñada de manera conjunta -en representación del Comité Binacional y por ende, del Fondo- por el Consejero/Agregado Económico Comercial de la Embajada del Reino de España en Paraguay y el representante Paraguayo miembro del Comité. En ausencia de éstos, los representantes suplentes serán el representante español delegado por el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada del Reino de España en Paraguay y el representante Paraguayo.

#### **ARTÍCULO VI: Secretaría de las reuniones**

En las reuniones del Comité Binacional el país anfitrión actuará como Secretariado del Comité Binacional. Esta secretaría Ejecutiva asumirá las siguientes funciones:

- Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité Binacional, con al menos 15 (quince) días de anticipación.
- Circular a las partes la documentación que vaya a ser objeto de estudio por el "Comité Binacional", con al menos 15 (quince) días de anticipación.
- Levantar las actas correspondientes a cada reunión.
- Enviar al Comité Binacional, en forma semestral, un informe de las actividades técnicas realizadas y mensualmente, un informe de las actividades financieras.
- Servir de enlace entre todos los miembros del Comité Binacional.
- Realizar el seguimiento de los flujos de entrada y salida efectuados en el Fondo de Contravalor.

#### **ARTÍCULO VII: El Comité Técnico**

De acuerdo con lo indicado en el punto 5 del Convenio, el Comité Técnico es el órgano que asiste al Comité Binacional desde el punto de vista técnico, para la adecuada evaluación, selección y ejecución de los proyectos financiados con los recursos del Fondo.

VII.1 Las decisiones del Comité Técnico serán tomadas por consenso.

VII.2 El Comité Técnico será nombrado por el Comité Binacional, y estará formado por:

- a) Un representante del Ministerio de Educación de Paraguay.
- b) El Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Paraguay.
- c) El Coordinador de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID en Paraguay.

- d) El Representante de la Entidad de Apoyo Externo, que actuará como Secretaría del Comité Técnico.
- e) Dos representantes de ONGs, una por España y otra por Paraguay. El Comité Binacional acordará la designación de estos dos representantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad. Estos representantes no podrán participar como ejecutores de los proyectos.

VII.3 El Comité Técnico estará encargado de:

- Analizar, desde una perspectiva económica y social, los proyectos a financiar con cargo al Fondo, para aconsejar adecuadamente al Comité Binacional.
- Elevar al Comité Binacional los proyectos previamente considerados para ser financiados, junto a un resumen por cada proyecto en el que se recojan las principales características del proyecto.
- Asistir al Comité Binacional en el control y seguimiento del Programa, en concreto respecto a la ejecución de los proyectos.
- Presentar al Comité binacional un informe anual sobre sus actividades durante el año, cualquier informe necesario para mantener informado al Comité Binacional sobre la situación de los proyectos y un informe sobre el impacto económico y social del Programa una vez que éste haya terminado.
- Otras funciones que el Comité Binacional le encargue

VII.4 El Comité Técnico se reunirá cuando sea necesario para el correcto desarrollo del Programa de conversión. Más aún, el Comité Técnico se reunirá antes de cada reunión del Comité Binacional, y será el responsable de la distribución de todos los documentos relevantes para la reunión del Comité Binacional con al menos 15 (quince) días de antelación, de manera que todos los miembros del Comité Binacional hayan tenido tiempo suficiente para estudiarlos antes de la reunión.

VII.5 Las reuniones del Comité Técnico serán presididas de manera rotatoria por Paraguay y España. El Presidente del Comité Técnico será nombrado por el Comité Binacional.

En el turno paraguayo, el Presidente del Comité Técnico será el Representante del MEC. En el turno español, lo será el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España en Paraguay.

Las reuniones del Comité Técnico serán recogidas en sus correspondientes Actas, firmadas por los miembros presentes en la reunión.

El Acta, debidamente firmada, tiene el valor de prueba plena y es oponible, dentro del ámbito de su competencia y facultades, a cualquier otra disposición emitida o decisión emanada por otro órgano asesor del Fondo.

## **ARTÍCULO VIII: Criterios generales para la elegibilidad de proyectos**

VIII.1 Los proyectos financiados con cargo a este Programa deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y social. Asimismo, deberán ser ejecutados por empresas, instituciones u organizaciones de desarrollo españolas y/o paraguayas, dotadas de una demostrada capacidad técnica y financiera.

Los proyectos a financiar con cargo al Fondo deberán ser inmediatamente ejecutables y no implicar la financiación de gasto corriente, salvo justificadas excepciones.

VIII.2 La selección de proyectos a financiar con cargo al Fondo seguirá los siguientes pasos:

1.- Primer paso: presentación y selección de los proyectos

Los proyectos a financiar con cargo al Programa deben ser enviados al Comité Técnico para su análisis. Tanto Paraguay como España pueden presentar proyectos al Comité Técnico.

El Comité Técnico analizará los proyectos de acuerdo a los principios recogidos en el Programa, a los recogidos en este Reglamento y de acuerdo con las prioridades y directrices establecidas por el Comité Binacional.

El Comité Técnico elevará al Comité Binacional la evaluación que haya realizado de los proyectos propuestos. El Comité Binacional analizará entonces las propuestas y, sobre la base de ese estudio, decidirá qué proyectos serán financiados con cargo al Fondo.

Para apoyar al Comité binacional en su estudio, el Comité Técnico le proporcionará toda la documentación necesaria para evaluar cada propuesta, incluyendo un resumen de cada propuesta de proyecto (este resumen deberá incluir las principales características del proyecto).

Una vez el Comité Binacional haya aprobado un proyecto, es necesario establecer el calendario de desembolsos (en moneda local) para su financiación. Cada calendario tendrá en cuenta las características específicas del proyecto.

Este marco temporal establecido se corresponderá con el esquema de ingresos a realizar al Fondo por Paraguay, de acuerdo con el Anexo 1 del Convenio.

2.- Segundo paso: lanzamiento del concurso público

Una vez que el proyecto ha sido aprobado, la entidad ejecutora será seleccionada a través de un proceso de concurso público.

Esta selección se regirá por los principios de publicidad, transparencia y competencia, y será desarrollada por el órgano administrativo competente en Paraguay.

El Comité Binacional deberá dar su aprobación a los pliegos del concurso.

El resultado del concurso público será sometido al Comité Binacional para su aprobación. Para ello, el Comité Binacional recibirá con antelación todos los documentos relacionados con las ofertas presentadas por los posibles candidatos. Toda la información deberá ser presentada al Comité Binacional al menos 15 (quince) días antes de que emita su posición.

3.- Tercer paso: ejecución y seguimiento de los proyectos

Durante esta fase, el Comité técnico controlará la correcta ejecución de los proyectos, y mantendrá informado al Comité Binacional.

Los pagos a las entidades ganadoras de la licitación se harán de acuerdo al orden establecido por el representante del Ministerio de Hacienda paraguayo y el Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada española en Paraguay. Estos pagos se harán cuando quede justificada la orden de pago con la correspondiente certificación.

Para la supervisión de los proyectos, el Comité Binacional recibirá informes mensuales del Comité Técnico. En caso de que exista apoyo externo, estos informes podrán estar basados en el trabajo llevado a cabo por ese apoyo externo.

Los proyectos a financiar con el Fondo deben incluir una señal pública visible, que muestre en primer lugar que el proyecto fue ejecutado con fondos procedentes del Programa de conversión de deuda Paraguay-España. Además:

- Para los proyectos que se refieran a la ejecución de una obra o a reparación, la entidad ejecutora instalará una valla informativa, de tamaño proporcional a la importancia de la obra, durante toda la vigencia del proyecto. La valla incluirá el siguiente mensaje: "PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS PROCEDENTES DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA PARAGUAY-ESPAÑA". La valla se retirará dos meses después de haber finalizado la obra y será reemplazada por una placa conmemorativa, colocada generalmente en las principales zonas de acceso público.
- Cuando se trate de inversiones físicas en empresas, las placas se instalarán durante un año.
- Para los proyectos de formación, la entidad ejecutora incluirá la frase promocional mencionada anteriormente en los documentos, y colocará la bandera española en las salas de formación.
- Para cualquier otro proyecto, la promoción será similar y especificará el objetivo del proyecto.

#### 4.- Cuarto paso: evaluación de los proyectos

Una vez que el proyecto se haya ejecutado, el Comité Técnico presentará al Comité Binacional informes sobre su gestión y resultados.

Cada informe evaluando un proyecto deberá incluir, al menos:

- un resumen de las características del proyecto;
- un resumen de los pagos realizados para financiar el proyecto con cargo al Fondo;
- un análisis de impacto –desde una perspectiva económica y social- para evaluar los efectos del proyecto sobre el desarrollo del área afectada por ese proyecto.

El Comité Binacional podrá contratar asistencia externa para ayudar al Comité Técnico a preparar estos informes.

## 5.- Evaluación del mecanismo de conversión

Cada año –al menos desde el momento en el que haya proyectos financiándose- dentro de los noventa días siguientes a la finalización de cada ejercicio anual, se deberá contratar una firma auditora que será responsable de practicar el examen de auditoría de los Estados Financieros del Fondo. Dicho examen de auditoría deberá incluir dictámenes acerca del cumplimiento del Programa y de los Convenios que se suscriban para la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo.

Además de lo anterior, el Programa mantendrá un remanente que será destinado a contratar una evaluación y una auditoría externas de todo el Programa, justo al finalizar éste.

El informe realizado por este agente externo será presentado al Comité Binacional para su análisis, y debe incluir al menos:

- .- una auditoría general de la utilización de los recursos del Fondo;
- .- una evaluación de cada proyecto, desde una perspectiva económica y social;
- .- un análisis de impacto de los efectos de todo el Programa sobre el desarrollo del país beneficiario;
- .- un conjunto de recomendaciones –si fuese necesario- para mejorar la gestión de los programas de conversión de deuda por inversiones.

## **ARTÍCULO IX: Liquidación del patrimonio del Fondo**

Una vez finalizado el plazo de existencia del Fondo por finalización del Programa, el Comité Binacional dispondrá la liquidación del Fondo, pudiendo disponer que los bienes adquiridos sean cedidos a entidades del sector público paraguayo.

## **ARTÍCULO X: Vigencia, aprobación y modificación del Reglamento**

X.1 En todo lo no contemplado en el presente Reglamento, rige en primer término lo dispuesto en el Convenio, y la normativa paraguaya en lo que sea aplicable.

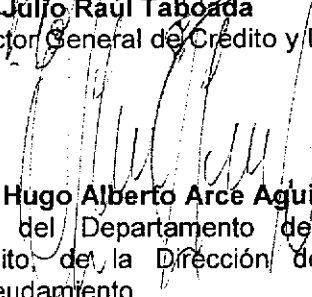
X.2 El presente Reglamento, ya sea en forma total o en forma parcial, puede ser modificado por el Comité Binacional.

X.3 Este Reglamento entrará en vigor una vez que el Programa haya sido aprobado por los Gobiernos de ambas partes y sea suscrito por el Comité Binacional.

Asunción, 4 de noviembre de 2008

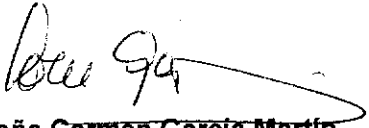
Por el Gobierno de la República del Paraguay

  
**Don Julio Raúl Taboada**  
Director General de Crédito y Deuda Pública

  
**Don Hugo Alberto Arce Aguirre**  
Jefe del Departamento de Gestión de Crédito, de la Dirección de Política de Endeudamiento

Por el Gobierno Español

  
**Don Luis de Fuentes Losada**  
Vocal Asesor de la Subdirección General del Sistema Financiero Internacional

  
**Doña Carmen García Martín**  
Consejero/Agregado Económico y Comercial de la Embajada de España

# ANEXO 1

## Certificado de Ingresos realizados en el Fondo Paraguay.- España.

D. (nombre) \_\_\_\_\_ (cargo) \_\_\_\_\_ del  
(**agente financiero**) de la República del Paraguay, de conformidad con el Convenio de  
Conversión de Deuda de Paraguay frente a España, firmado los días 27 de septiembre y 3  
de octubre de 2007, certifica que hasta el día \_\_\_\_\_ se han realizado las  
siguientes transferencias a la cuenta del Fondo Paraguay-España, habilitadas en el  
(especificar la Entidad Bancaria y N° de la Cuenta) ".

| Convenio de<br>Crédito afectado | Fecha ingreso | Importe en<br>(divisa) |
|---------------------------------|---------------|------------------------|
|                                 |               |                        |
|                                 |               |                        |
|                                 |               |                        |
|                                 |               |                        |
|                                 |               |                        |
|                                 |               |                        |
| Total (divisa)                  |               |                        |

Asimismo, dado que se ha cumplido con lo establecido en el Artículo \_\_ del Acuerdo  
de condonación de deuda derivada de convenios de crédito FAD suscritos entre el Reino de  
España y el (**país beneficiario**), de fecha \_\_\_\_\_, les rogamos que nos confirmen la  
condonación de los mencionados importes.

En Paraguay, a 4 de 11 de 2008

(Responsable financiero)